





CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 2 de 34

HISTORIAL DE MODIFICACIONES						
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ELABORADO POR	CARGO	REVISADO POR	APROBADO POR
Nov-2012	2.0	Código de Ética		Jefe de Talento Humano		
Feb-2020	3.0	Se incrementa el objetivo, modifica valores, principios institucionales		Jefe de Talento Humano	Gladys Cofre	Nelly Remachi Gladys Cofre Mayra Suntasig
En-2021	4.0	Actualización de términos, valores,	Lorena Guanoluisa Juan Caros Taipe	Oficial de cumplimiento Asesor Jurídico	Gladys Cofre Edwin Quevedo Jaime Chicaiza Lorena Guanoluisa Nelly Remachi	Nelly Remachi Gladys Cofre Mayra Suntasig
Nov-2021	5.0	Incremento de prohibiciones Del acoso Laboral Sanciones de acuerdo al RIT	Lorena Guanoluisa Juan Caros Taipe	Oficial de cumplimiento Asesor Jurídico	Gladys Cofre Edwin Quevedo Jaime Chicaiza Lorena Guanoluisa Zoila Tigse Catherine Cofre Juan Taipe	Zoila Tigse Gladys Cofre Janeth Cayambe Nancy Quishpe Luz Paredes Elvia Pilaguano
May-2022	6.0	Modificación Resolución N° SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019; Estatuto actualizado	Lorena Guanoluisa Juan Caros Taipe	Oficial de cumplimiento Asesor Jurídico	Gladys Cofre Edwin Quevedo Jaime Chicaiza Lorena Guanoluisa Zoila Tigse Catherine Cofre Juan Taipe	Zoila Tigse Gladys Cofre Janeth Cayambe Nancy Quishpe Luz Paredes Elvia Pilaguano
Enero 2023	7.0	Modificación Resolución N° SEPS-IGT-IGS-IGJ-INSESF-INGINT-2021-019; Estatuto actualizado	Lorena Guanoluisa Juan Caros Taipe	Oficial de cumplimiento Asesor Jurídico	Gladys Cofre Edwin Quevedo Jaime Chicaiza Lorena Guanoluisa Zoila Tigse Catherine Cofre Juan Taipe	Zoila Tigse Gladys Cofre Janeth Cayambe Nancy Quishpe Luz Paredes Elvia Pilaguano
Enero 2025	8.0	Actualización de artículos 11,14,16,31,42,51	Lorena Guanoluisa	Oficial de cumplimiento	Comité de cumplimiento	Consejo de Administración
Marzo 2026	9.0	Actualización en base a la Resolución SEPS 2025-0144; Resolución SEPS 2025-0113	Isabel Navarro Pilar Machado Gladys Cofre Juan Carlos Taipe Nelly Remachi		Consejo de Administración	Asamblea General de Representantes

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 3 de 34

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

“Soy el mismo cuando me están viendo y cuando nadie me ve, soy como el agua transparente que no esconde nada”.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Virgen del Cisne”, considerando:

Que, es necesaria una guía elemental destinada a mantener una conducta ética, reflejada en virtudes que buscan convertirse en hábitos de los socios, representantes, consejos de administración y vigilancia, gerencia, empleados y personal que trabaja bajo la modalidad de servicios profesionales;

Que, la cooperativa espera de los socios, representantes, consejos de administración y vigilancia, gerencia, empleados y personal que trabaja bajo la modalidad de servicios profesionales, un comportamiento digno, cortés y de respeto en su actuación dentro y fuera de la Institución;

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 66 de la resolución SEPS- 2025-144, se expide el siguiente Código de Ética y Comportamiento:


CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. OBJETIVO. - Este Código de Ética y Comportamiento tiene como finalidad fijar valores y principios de comportamiento que deben esperarse y aquellos que, por razón de su actividad o características sociales, deban distinguir a todas las personas que son parte de la Cooperativa, actuando con responsabilidad; ética financiera y social frente a los socios y el medio ambiente.

Artículo 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Definir los principios y normas que contribuyan al buen comportamiento ético entre todos los que forman parte de la Cooperativa;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 4 de 34

2. Prevenir actos de corrupción mediante el establecimiento de normas éticas para concienciar la conducta de cada uno de los integrantes de la cooperativa; y,
3. Establecer las sanciones que se aplicará a las personas que vulneren el presente código.


Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. - El presente Código de Ética y Comportamiento regula la conducta de los socios, Asamblea General de Representantes, vocales de los consejos de administración y vigilancia, comités, gerencia, empleados y personal que trabaja bajo la modalidad de servicios profesionales que siendo parte de la cooperativa nos obligamos a observar, cumplir y hacer cumplir las normas que se estipulan en el presente código.

Artículo 4. MARCO LEGAL. –

1. Constitución de la República del Ecuador;
2. Código Orgánico Integral Penal;
3. Código Orgánico Monetario y Financiero;
4. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento;
5. Código del Trabajo;
6. Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144; y,
7. Estatuto social y normativa interna de la cooperativa.

Artículo 5. APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN. - El presente Código de Ética será objeto de revisión al menos cada dos años, con el propósito de asegurar su vigencia, pertinencia y alineación con la normativa legal aplicable, los principios institucionales y las mejores prácticas de gobierno corporativo.

En caso de que se produzcan cambios normativos, institucionales, organizacionales o del entorno, que requieran ajustes o mejoras en su contenido, el Código de Ética podrá ser actualizado en cualquier momento y de forma inmediata.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 5 de 34

El código de ética será aprobado por la Asamblea General de Representantes, garantizando su posterior difusión y socialización entre todos los miembros de la cooperativa y demás partes vinculadas.

Artículo 6. DIFUSIÓN. - El departamento de talento humano garantizará que los consejos de administración y vigilancia, gerencia y empleados de la Cooperativa cuenten con un ejemplar del código de Ética y Comportamiento sea este digital o físico y contará con documentos de respaldo de la entrega realizada.


La Gerencia y el director de talento humano deberá garantizar su adecuada difusión y socialización, por lo menos una vez al año o cuando sea objeto de reforma o modificación, por medios físicos y digitales, en jornadas de inducción institucional y programas de capacitación continua, con el propósito de fortalecer una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto, la responsabilidad y los principios de la economía popular y solidaria. Para constancia se realizará la evaluación, los mismos que se archivarán en los files de cada empleado.

Toda persona que mantenga relación con la cooperativa deberá suscribir una declaración de compromiso ético, como condición para su incorporación o participación dentro de la organización, comprometiéndose a cumplir las disposiciones establecidas en el presente Código.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código estará sujeto a las medidas y sanciones previstas en la normativa interna de la cooperativa, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

La Comisión Especial de Resolución de Conflictos será el órgano encargado de velar por la aplicación del presente Código de Ética, así como de conocer, analizar y tramitar las denuncias relacionadas con su posible incumplimiento de los representantes de la asamblea general, de los vocales de los consejos de administración y vigilancia, conforme a las disposiciones del presente código.

Artículo 7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO. - El presente Código de Ética y Comportamiento establece el comportamiento personal e institucional, en defensa del respeto y la moralidad en la administración de los recursos de la Cooperativa por lo que es de estricto cumplimiento de los Asamblea

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 6 de 34

General de Representantes, consejos de administración y vigilancia, Gerencia, Empleados y personal bajo la modalidad de servicios profesionales.

La aplicación efectiva de los valores de la Cooperativa descritos en el presente Código depende ante todo de la profesionalidad, la conciencia y el buen criterio de todos los que conforman la Cooperativa.

Los consejos de administración y vigilancia y el equipo gerencial deberán dar ejemplo en lo relativo al cumplimiento de los valores, principios y lineamientos expuestos en el presente Código.

CAPITULO II

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Artículo 8. VALORES: Los valores que rigen el diario vivir y el cumplimiento de deberes y obligaciones de socios, Asamblea General de Representantes, consejos de administración y vigilancia, gerencia, empleados y personal que trabaja bajo la modalidad de servicios profesionales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Virgen del Cisne" son:

a) Puntualidad


Nos importa nuestro tiempo y el de nuestros socios. Damos cumplimiento a los acuerdos de gestión (programas, tiempos, cronogramas y planificaciones) estipulados para cada uno de los procesos, productos y servicios.

b) Honestidad

Reconozco lo que está bien, actúo con sinceridad, veracidad, me ajusto con lo mío y respeto lo ajeno.

Decimos la verdad con relación a la situación financiera de la cooperativa. No generamos falsa expectativa ante los requerimientos de un socio. Asesoramos en la mejor solución de endeudamiento y facilidades de otorgamiento de crédito promoviendo el bienestar económico de nuestros socios. Damos seguimiento a los recursos entregados por los socios en cualquiera de sus modalidades.

c) Responsabilidad

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 7 de 34

Somos prudentes en la administración de los recursos del socio y de la cooperativa. Planificamos los presupuestos y las erogaciones para proyectos, adquisición de bienes y mejoras. Creemos en la sostenibilidad de largo plazo considerando el bien común de la cooperativa, socios y comunidad.

Artículo 9. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. - El presente Código de Ética y comportamiento se regirá por los siguientes principios:

a) Servicio al Cliente

Mi recompensa es la satisfacción de ser útil a los demás, por eso no me basta con hacer las cosas bien, debo hacerlas siempre mejor.

b) Compromiso Social

Mi compromiso es contribuir al desarrollo social y económico de quienes confían en la institución y de todos los que me rodean para un mejor Ecuador.

c) Confianza

Transmito seguridad institucional, con mi manera de pensar, expresar y actuar.


d) Lealtad

Creo en quienes confían en mí, a pesar de las adversidades suscitadas en el camino y no defraudo el compromiso institucional.

Consecuentemente, la declaración de principios del presente Código de Ética y comportamiento, son:

1. Del socio, Asamblea General de Representantes, consejos de administración y vigilancia, empleados de la cooperativa "Virgen del Cisne" frente a ella:

- a. Respetar y apoyar a la cooperativa y a sus órganos de gobierno, dirección y control legítimamente constituidos y sus superiores legítimamente designados;
- b. Actuación plena en la correcta aplicación del Estatuto, Reglamentos y Leyes que rigen a la Cooperativa;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Páginas: 8 de 34


- c. Cumplir con sus obligaciones económicas y laborales según su caso establecido por la Cooperativa;
- d. Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de intereses;
- e. Velar y contribuir por el crecimiento y desarrollo de la Cooperativa;
- f. No utilizar indebidamente la información de la Cooperativa;
- g. Promover la buena imagen de la Cooperativa; y,
- h. Cumplir con la normativa de prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos.

2. De la Cooperativa frente a sus socios, representantes y/o consejos de administración y vigilancia:

- a. Procurar que los bienes y servicios sean de la mejor calidad;
- b. Suministrar información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios;
- c. Otorgar un trato equitativo;
- d. Respetar sus derechos legítimos;
- e. Dar información veraz, transparente y completa, sobre la situación administrativa; económica, financiera y legal de la Cooperativa a las unidades de control interno;
- f. Verificar permanentemente que se ofrezca la mejor atención a los socios;
- g. El comportamiento deberá estar regido por el respeto y el profesionalismo; y,
- h. Los fondos entregados por los socios serán manejados con transparencia, responsabilidad y seguridad.

3. De la Cooperativa frente a sus empleados:

- a. Respetar en todo momento, la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes;
- b. Velar por su seguridad física y social;
- c. Promover su desarrollo integral, a través de programas de motivación y compensación, enmarcados dentro de las políticas de talento humano de la cooperativa;
- d. Brindar estabilidad laboral siempre y cuando el empleado cumpla con los reglamentos, manuales, políticas y códigos institucionales vigentes;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 9 de 34

- e. Proporcionar una permanente y adecuada capacitación para mejorar el desempeño de sus funciones; y,
- f. Generar un buen ambiente de trabajo que garantice la seguridad física, emocional y social.

4. De la Cooperativa frente a la Competencia:

- a. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las relaciones interinstitucionales, empresariales y/o comerciales; y,
- b. Velar por el mantenimiento de un sistema de libre competencia;

5. Del personal que labora bajo la modalidad de servicios profesionales frente a la Cooperativa:

- a. No utilizar indebidamente la información de la Cooperativa;
- b. Ofrecer servicios lícitos y de calidad;
- c. Promover la buena imagen de la Cooperativa; y,
- d. Velar por el bienestar y crecimiento de la Cooperativa.


CAPITULO III

DEBERES Y PROHIBICIONES


Artículo 10. DEBERES Y PROHIBICIONES. - Este Código de Ética y Comportamiento establece los deberes y prohibiciones de las personas a las que les es aplicable, incluyendo la definición de requisitos para la consecución de los principios de lealtad, diligencia y reserva que guíen la actuación de los órganos de gobierno, dirección, control, gerencia y directores de áreas.

La Cooperativa con el fin de evitar que se generen o presenten conflictos de interés entre los consejos de administración y vigilancia, empleados, socios, clientes, proveedores, establece los siguientes deberes y prohibiciones:

Artículo 11. DEBERES. – Son deberes de la Cooperativa y sus empleados las siguientes:

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 10 de 34


1. Es deber de la Cooperativa y de sus empleados evitar los conflictos de intereses con los socios. En caso de presentarse, prevalecerá el valor, como un deber de lealtad, con la Cooperativa sobre cualquier interés particular;
2. Corresponde a los órganos directivos, de control, gerente, directores, jefes de áreas, auditoría interna y externa, el comunicar a la administración sobre relaciones directas e indirectas que mantengan entre ellos, proveedores, socios o cualquier otro grupo de interés, vinculado a las actividades y decisiones que estén dentro de su ámbito de acción, en especial en procesos de contratación;
3. El comportamiento de todos los consejos de administración y vigilancia, empleados y socios siempre estará enmarcado en los principios éticos de honestidad, sinceridad, equidad e integridad en el uso de los recursos de la Cooperativa;
4. Será un deber de la Cooperativa dinamizar convenios institucionales y alianzas estratégicas con entidades del sector, que contribuyan al crecimiento de este y afiancen la filosofía e imagen de la Cooperativa que ha mantenido;
5. La Cooperativa garantizará veracidad y transparencia sobre su situación económica y estricto cumplimiento de los compromisos comerciales pactados;
6. Para el desarrollo de sus responsabilidades, orientarán su trabajo y entregarán todo de sí, cumpliendo estrictamente las normas, políticas y procedimientos estipulados para cada una de ellas; y, velar por el futuro de la Cooperativa;
7. Todos los consejos de administración y vigilancia y empleados de la Cooperativa deberán mantener en reserva la información confidencial o estratégica a la que tenga acceso. Por lo tanto, deberá abstenerse de revelar información de los negocios o asuntos de la Institución a otros empleados que no la requieran; o, a terceras personas que puedan usarla en perjuicio de los intereses de la Cooperativa o para su propio beneficio;
8. Es responsabilidad de todo empleado informar a su jefe inmediato o a las unidades de control interno sobre cualquier irregularidad que se detecte o sospeche tan pronto como sea posible por parte de los socios, clientes, usuarios proveedores, compañeros de trabajo u otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de relación con la Cooperativa;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 11 de 34


9. Las labores fuera de la jornada de trabajo y dentro de las instalaciones de la Cooperativa deben estar previamente autorizadas por sus jefes inmediatos;
10. El horario de trabajo es ininterrumpido, por lo que todos los empleados no podrán ausentarse al mismo tiempo dejando desprovisto de personal un área, departamento o agencia;
11. La cooperativa proveerá de lugares de trabajo adecuados seguros y saludables a sus empleados;
12. Anteponer los principios éticos al cumplimiento de las metas comerciales;
13. Todos los consejos de administración y vigilancia y empleados de la Cooperativa deberán manejar sus relaciones laborales y personales respetando los principios éticos y morales de tal manera que, sus acciones no afecten la imagen Institucional;
14. Cumplir con puntualidad, responsabilidad y profesionalismo el trabajo encomendado; y,
15. Comunicar todo tipo de influencia, presiones o sobornos que intenten efectuar los proveedores para conseguir condiciones privilegiadas o excepcionales en las relaciones comerciales o contractuales

Artículo 12. PROHIBICIONES. - Se prohíbe a los Asamblea General de Representantes, consejos de administración y vigilancia, Gerencia, Empleados, Personal bajo la modalidad de servicios profesionales:

1. Autorizar préstamos o cualquier otra operación, sin estar facultado para decidirla, más aún si no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa interna;
2. Ofrecer condiciones financieras o plazos especiales para créditos, captaciones, remisión o reestructuración de créditos, sin tener facultad para ello;
3. Aceptar a proveedores que falsean su información u ofrezcan dádivas, regalos o precios inferiores a los normales del comercio o que estén afectando con su operación a la comunidad, el medio ambiente, explotación a niños o se sospeche que se dedican a actividades ilegales;
4. Aprovechar la posición de su cargo para realizar proselitismo político o religioso
5. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 12 de 34

6. Intentar o aprovechar la posición de su cargo con el fin de obtener beneficio personal ante empleados, socios, clientes, proveedores y corresponsales;
 7. Incumplir con las disposiciones emanadas en el estatuto social, reglamentos internos, manuales, políticas y demás normas establecidas dentro de la institución;
 8. Difundir información financiera errónea o falsa con el fin de conseguir objetivos personales y afectar el buen desarrollo institucional;
 9. Afectar la buena imagen de la Cooperativa con comentarios tergiversados, actitudes y comportamientos negativos o indecorosos;
 10. Utilizar las horas laborables dentro o fuera de la institución para desarrollar actividades personales;
 11. Las relaciones sentimentales, contraer matrimonio, unión de hecho entre compañeros de trabajo y directivos;
 12. Realizar préstamos personales internos recurrentes;
 13. Relacionarse con actividades de usura;
 14. Realizar actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminatorio debido a su condición;
 15. Prestar el nombre para adquirir créditos a favor de terceros;
 16. Emitir informes favorables a sabiendas que el crédito es para terceras personas (nombre prestado);
 17. Mantener las obligaciones financieras directas e indirectas vencidas dentro del sistema financiero nacional y comercial y no exista voluntad de regularización;
 18. Ejecutar o tomar atribuciones fuera del ámbito de su competencia;
 19. Descargar cualquier tipo de programas no autorizados en los equipos de cómputo de la cooperativa;
 20. Divulgar a terceras personas la información interna de la cooperativa, de los socios, consejos de administración y vigilancia y empleados que tengan carácter confidencial o se considere como sigilo bancario;
 21. Compartir entre empleados las contraseñas, usuarios y claves personales;
 22. Solicitar el cumplimiento de actividades sin el debido respeto a los empleados;
- y,

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 13 de 34

23. Asistir a sus puestos de trabajo bajo los efectos del alcohol, y sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

CAPITULO IV

CONDUCTAS Y ACTOS INAPROPIADOS


Artículo 13. COMPROMISO DE LA COOPERATIVA CON LA SOCIEDAD Y LOS INTEGRANTES. - La Cooperativa es una entidad financiera que cumple con los valores y principios de la Economía Popular y Solidaria, en el marco de la Constitución y las leyes que le regulan, promoviendo el otorgamiento de productos y servicios para el desarrollo socio económico de los socios y la comunidad.

Artículo 14. RENDICIÓN DE CUENTAS. - Los Asamblea General de Representantes, consejos de administración y vigilancia, gerencia, empleados y personal que trabaja bajo la modalidad de servicios profesionales deberán rendir cuentas por las acciones, omisiones y decisiones tomadas en el ejercicio de sus funciones y estar dispuesto a someterse a la revisión y análisis de las unidades de control interno y los organismos de control externos.

La gerencia dará a conocer a la colectividad los objetivos alcanzados desde sus áreas de trabajo mediante un informe anual.

Artículo 15. DECLARACIÓN PATRIMONIAL. - Los consejos de administración y vigilancia, gerencia y empleados deberán presentar al inicio de su gestión una declaración patrimonial en el formato establecido por la Cooperativa y anualmente la actualización respectiva. Para el caso del gerente vocales principales y suplentes del consejo de administración y vigilancia al inicio de su gestión presentarán una declaración juramentada ante un notario.

Artículo 16. ACTIVIDADES POLÍTICAS. - Los vocales de los consejos, gerencia y empleados no podrán pertenecer a partidos políticos ni ser candidato a ninguna dignidad o ejercer cargo de elección popular sea como principal o suplente mientras estén laborando dentro de la Cooperativa, si es el caso deberán presentar la renuncia respectiva.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 14 de 34

La Cooperativa no deberá realizar aportaciones, ni tampoco proporcionar respaldos de cualquier modo, ni directa ni indirectamente a políticos, movimientos o partidos políticos.

Artículo 17. NOMBRAMIENTOS DE VOCALES DE LOS CONSEJOS. - La Asamblea General de Representantes deberá nombrar vocales de los consejos a personas con conocimientos en economía popular y solidaria, que realicen un ejercicio profesional, ético y con responsabilidad social.


Artículo 18. CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS EMPLEADOS. - La Cooperativa no contratará ni mantendrá como empleados, a aquellas personas que al momento de la contratación y actualización de los expedientes mantengan procesos relacionados con el delito de lavado de activos.

Artículo 19. DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS. - Está totalmente prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales, al igual que el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias estupefacientes psicotrópicas. En caso de no acatar la disposición se aplicará las disposiciones del presente código.

Artículo 20. INFORMACIÓN FINANCIERA. - Los vocales de los consejos, gerencia y empleados deberán difundir verazmente la situación financiera de la Cooperativa con la oportunidad y requerimientos internos y externos para la toma de decisiones en forma consciente y responsable.

Artículo 21. MANEJO DE RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS. - Las relaciones deben desarrollarse en ambientes estrictamente de negocios, de manera que gerencia y los empleados no tengan la posibilidad de entender que cualquiera otra relación le puede dar ventajas en sus operaciones con la Cooperativa.

Artículo 22. LEALTAD Y COLABORACIÓN. - El empleado se obliga a ser leal a sus superiores en cuanto estos no alteren sus derechos y obligaciones. Deberá mantener un sentido de colaboración con sus compañeros de oficina, demostrando la dignidad propia de una conciencia moral y de una buena comprensión de las relaciones humanas.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
	Páginas: 15 de 34	

Artículo 23. EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO. - El empleado deberá emplear su horario completo de trabajo para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega y velar que sus equipos actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.


Artículo 24 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. - La cooperativa reconoce que la igualdad, la inclusión y el respeto a la diversidad constituyen principios fundamentales para el desarrollo institucional y la convivencia organizacional. En este sentido, se compromete a promover un ambiente laboral y social basado en el respeto, la equidad de oportunidades y la erradicación de toda forma de discriminación y violencia.

La Cooperativa garantiza que todas las personas serán tratadas con dignidad y respeto, sin distinción de género, etnia, edad, orientación sexual, identidad de género, religión, condición socioeconómica, discapacidad, estado civil, pensamiento político o cualquier otra condición personal o social.

La cooperativa declara su compromiso con la prevención, erradicación y sanción de cualquier forma de violencia de género, acoso laboral trato discriminatorio, promoviendo relaciones basadas en el respeto, la igualdad y la inclusión.

Para el cumplimiento de estos principios, la cooperativa adoptará las siguientes políticas:

- a) Garantizar igualdad de oportunidades en los procesos de selección, contratación, capacitación, promoción y desarrollo profesional, sin discriminación de ningún tipo;
- b) Fomentar la inclusión y la diversidad, asegurando condiciones laborales justas y respetuosas que permitan el desarrollo integral de todas las personas;
- c) Impulsar productos y servicios financieros inclusivos, que promuevan el acceso a oportunidades económicas para grupos vulnerables, especialmente mujeres emprendedoras, niños/as y actores de la economía popular y solidaria;
- d) Promover la participación activa de las mujeres en los órganos de gobierno, dirección, control, cargos gerenciales y espacios de toma de decisiones;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 16 de 34

- e) Desarrollar programas de sensibilización y capacitación dirigidos a empleados y directivos para fortalecer una cultura organizacional basada en la igualdad, el respeto y la prevención de la violencia de género; y,
- f) Fomentar una cultura organizacional libre de violencia y discriminación, estableciendo mecanismos internos para la prevención, atención y denuncia de situaciones que vulneren estos principios.


Artículo 25. ASESORAMIENTO PROFESIONAL. - La satisfacción plena de los socios deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman la Cooperativa. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los productos y servicios, sin distinción, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de las operaciones financieras solicitadas por los socios y público en general.

Artículo 26. DILIGENCIA, EFICACIA Y RESPONSABILIDAD. - Los consejos de administración y vigilancia, gerencia y empleados ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios y el público en general.

Artículo 27. PROVEEDORES. - Toda adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que requiera la Cooperativa, deberá realizarse por parte de los departamentos correspondientes, observando las normas y políticas institucionales determinadas para ello, bajo principios de concurrencia, transparencia, calidad, confiabilidad, honestidad y economía, buscando siempre salvaguardar los intereses de la Cooperativa.

Artículo 28. COMPROMISO DE LA COOPERATIVA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO. - Se establecen los siguientes:

- a) El equipo gerencial debe guiar con el ejemplo al cumplir en todo momento con las leyes, regulaciones y normativa interna además de ser un promotor activo de su cumplimiento;
- b) Para el desempeño de las funciones y responsabilidades, todo el personal de la Cooperativa tiene la obligación de entregar completa y oportunamente la

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 17 de 34

información requerida del puesto de trabajo; y,

- c) Es responsabilidad del personal que administra y mantiene la relación comercial y contractual aplicar y cumplir con los requisitos, políticas, normas y procedimientos implementados para el conocimiento del socio, cliente, usuario, empleado, proveedor, corresponsal sobre el origen y destino de los fondos.

Artículo 29. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL. -

- a) **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** - La cooperativa es socialmente responsable al contar con un modelo de actuación que promueve el desarrollo de prácticas transparentes para todas sus partes interesadas.

La cooperativa reconoce la dignidad de las personas, respeta su libertad y su privacidad y se adhiere al principio de no discriminación a sus empleados, por lo tanto, se prohíbe actos de hostigamiento y discriminación basados en: raza, religión, sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género y nacionalidad.

En la vinculación del personal se observará que se cumpla con la ley orgánica de discapacidades, contrato juvenil, equidad de género; domiciliados en sectores aledaños a las agencias; con salario justo, trato correcto y contrataciones responsables, sin discriminación de raza, etnia ni religión.


La Cooperativa realizará actividades de intermediación financiera enfocada en los grupos de atención prioritaria establecida en el plan estratégico.

En la contratación de bienes y servicios se dará prioridad a los proveedores del sector de la economía popular y solidaria, con el fin de dinamizar la economía del sector se contratará a los proveedores de la localidad.

- b) **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.** -La cooperativa con la finalidad de cuidar el medio ambiente llevará un control para optimizar el consumo de energía eléctrica, agua potable, uso de papel y aplicar prácticas sanas alineadas a la generación de finanzas que promuevan la mitigación del cambio climático y sostenibilidad ambiental.

CAPITULO V

LINEAMIENTOS ÉTICOS


	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 18 de 34

Artículo 30. LINEAMIENTOS ÉTICOS PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS. – Se establecen las siguientes:

- a) Contemplar en el manual de captaciones las políticas y requisitos mínimos que deben seguirse para conocer adecuadamente al socio /cliente con el objeto de prevenir el lavado de activos; sin perjuicio de cualquier otro requisito necesario e indispensable para proveer los distintos productos y servicios que ofrece la Cooperativa;
- b) Con el objetivo de establecer negocios seguros que permitan minimizar los riesgos de la Cooperativa, se definirán los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia ampliada aplicables para aquellos socios, clientes, que por su complejidad y/o montos estimados, representan mayores riesgos de vulnerabilidad al lavado de activos;
- c) Se deberá definir y parametrizar en el sistema interno y/o software los criterios para establecer el perfil de los socios/clientes, empleados, proveedores, en base a la información y documentos verificables, actividad económica, comportamiento transaccional, situación patrimonial, nacionalidad, dirección y si son Personas Expuestas Políticamente;
- d) La Cooperativa, requerirá de sus socios, clientes completar la licitud de fondos y otros formularios que exigen las autoridades competentes; y,
- e) La Cooperativa, no mantendrá cuentas y operaciones anónimas; en consecuencia, no se podrán abrir o mantener cuentas, pólizas o inversiones cifradas de carácter anónimo, ni autorizar o realizar transacciones u operaciones que no tengan carácter nominativo.

Artículo 31. POLÍTICAS PARA EVITAR CASOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO. - Se establecen las siguientes políticas:


1. Los consejos de administración y vigilancia o empleados en forma directa o a través de intermediarios nunca deben ofrecer ni prometer un favor personal, financiero, u otro tipo de favor a fin de conseguir un negocio u otra ventaja de un tercero;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 19 de 34

2. Los empleados deberán abstenerse de ejercer alguna acción que pudiere dar lugar a la aparición o sospecha de una conducta inapropiada dentro de la Cooperativa;
3. Se prohíbe dar o recibir cualquier tipo de regalos, honorarios, donaciones monetarias, por parte de empleados, clientes, socios o proveedores u otras personas que tenga relación con la Cooperativa para tener un trato preferencial o para adulterar registros o decisiones que beneficien a terceras personas y que vayan en contra de los principios y valores de la Cooperativa;
4. La Cooperativa mantiene una posición de cero tolerancias contra el fraude y la corrupción, exigiendo a los consejos de administración, vigilancia, gerencia y empleados actuar con honestidad e integridad dentro y fuera de la cooperativa. Así también cualquier acto o intento de fraude o corrupción será sancionado con firmeza, según las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de la Institución y Reglamento Interno de Trabajo;
5. Todos los consejos de administración, vigilancia, gerencia y empleados deben ser capacitados en materia relacionada con prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos; y,
6. Los consejos de administración, vigilancia gerencia y empleados de la Cooperativa deberán observar y cumplir con lo previsto en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y la Financiación de otros delitos, Código de Ética y Comportamiento los cuales fueron basados conforme a lo que dicta la Ley de Prevención, Detección y Combate de delitos de lavado de Activos y la Financiación de otros Delitos, su reglamento, resoluciones emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera Monetaria, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Artículo 32. USO ADECUADO DE LOS BIENES, IMAGEN Y MARCA. - Los consejos de administración y vigilancia, gerencia y empleados deberán:

1. Utilizar adecuadamente los activos fijos, vehículos, equipos de cómputo, software y otros, asignados para el desempeño de sus funciones, evitando su abuso o desaprovechamiento, tampoco podrán emplearlos o permitir que


	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
		Versión: 9.0
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 20 de 34

otros lo hagan, para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieren sido legal y específicamente destinados;

2. Aplicar los valores institucionales en las publicaciones que realicen los empleados y directivos en las redes sociales con la imagen o marca institucional; y,
3. Cuidar la imagen institucional dentro y fuera de la cooperativa.

Artículo 33. USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. - Los Asamblea General de Representantes, consejos de administración y vigilancia, gerencia, empleados y personal que trabaja bajo la modalidad de servicios profesionales deberán abstenerse de:

1. Divulgar información relacionada con las operaciones de la Cooperativa con socios y clientes, por lo que será entregada exclusivamente al interesado cuando lo solicite de forma verbal o por escrito o cuando exista la obligación de reportar o por disposición de una autoridad competente;
2. Propagar información confidencial relacionadas al ámbito financiero, tributario, laboral y legal; durante y después del cese del cargo;
3. Acceder, duplicar, reproducir o hacer uso de manera directa e indirecta de la información y documentación de la cooperativa y de organismos de control, sin la autorización correspondiente;
4. Revelar información que por razón de su cargo o de su actividad profesional dispongan o tengan acceso a los datos personales de los empleados;
5. Difundir información activa y pasiva de sus socios o clientes, en función de la reserva y sigilo bancario y no será utilizada en beneficio personal o de terceros; y deberán guardar secreto aún después de finalizada la relación comercial con el socio/cliente o la Cooperativa;
6. Divulgar a terceros la información personal, médica y económica de los empleados; y,

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Páginas: 21 de 34

7. Uso inadecuado de los bienes e información que tengan a su disposición como parte de sus funciones dentro de la cooperativa en especial la información que se considere confidencial y privada.

En caso de llegar a su conocimiento del uso incorrecto de la información confidencial, se deberá notificar al jefe inmediato.

CAPITULO VI


DE LO LABORAL

Artículo 34. DISPONIBILIDAD Y CORTESÍA. - Los consejos de administración y vigilancia, gerencia y empleados deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas con las que tengan trato en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 35. TRATO JUSTO. - Los consejos de administración y vigilancia, gerencia y empleados adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades propendiendo la no discriminación en los productos y servicios que entrega la institución, sea este por etnicidad, género, edad, orientación sexual y religión; con respeto y alineado a los valores institucionales.

Artículo 36. IGUALDAD DE TRATO Y PRÁCTICAS LABORALES JUSTAS. - El Talento Humano es uno de los pilares importantes en la cooperativa, es por esto necesario mantener un entorno laboral equitativo, lo cual se llegará a conseguir por medio de:

- a. Aplicación de prácticas laborales justas, basadas en el talento y en el desempeño de los empleados, tomando decisiones de selección en base a competencias, conocimientos y experiencia;
- b. Promover al personal de acuerdo con su desempeño y cumplimiento de objetivos, proporcionando capacitación adecuada que permita su crecimiento profesional;
- c. Actuar con objetividad en la toma de decisiones, privilegiando el interés institucional de la cooperativa y el cumplimiento de sus objetivos sobre las conveniencias personales o de grupo;


	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 22 de 34

- d. Respetar las atribuciones administrativas, legítimamente reconocidas de los estatutos internos;
- e. Abstenerse de ejercer presiones para favorecer o perjudicar a directivos, socios/clientes, proveedores y empleados de la Cooperativa;
- f. Abstenerse de ejercer presiones para alterar reportes e información financiera, tanto de manejo interno como de interés de las autoridades laborales, tributarias, judiciales o de supervisión; y,
- g. Comunicar ante las instancias respectivas, con la debida documentación de sustento y con reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudiera causar perjuicio a la Cooperativa.

Artículo 37. INTIMIDACIÓN Y EL ACOSO SEXUAL. - Se prohíbe el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de incitación, tales como: solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, valiéndose de su nivel jerárquico o afectando de cualquier modo la dignidad del hombre o la mujer en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

- a) No se tolerará el acoso sexual físico, psicológico o de intimidación de ningún tipo. Actitudes de esa naturaleza, explícita o implícita se considerarán faltas graves y una vez debidamente comprobadas, serán causa de Visto Bueno, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor; y,
- b) Ningún empleado de la Cooperativa podrá sufrir ningún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

Artículo 38. DEL ACOSO LABORAL. – Los empleados son responsables de mantener relaciones de respeto y equidad con los consejos de administración y vigilancia y con sus compañeras o compañeros de trabajo, ejecutando de manera eficiente sus actividades laborales y tienen la responsabilidad de denunciar cualquier exceso del cual se crean víctimas.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Páginas: 23 de 34

De identificar un caso de discriminación, acoso laboral y/o violencia contra la mujer o se atente contra sus derechos humanos mediante cualquier tipo de coacción, violencia o agresión, el director de talento humano tiene la obligación de recomendar la sanción con Visto Bueno.


No obstante, el empleado que se sienta afectado por el acto determinado en el inciso anterior podrá presentar una denuncia a través del procedimiento establecido por la Cooperativa.

Artículo 39. POLÍTICA PARA IDENTIFICAR LAS MODALIDADES DEL ACOSO LABORAL. - El responsable de identificar las modalidades de acoso laboral será el gerente y el Director de Talento Humano quienes observarán:

- a) La existencia de violencia física o psicológica que atenta contra la integridad física o moral del empleado;
- b) Irrespeto entre compañeros, con sus superiores y viceversa;
- c) El aislamiento del empleado;
- d) Actitudes del empleado que intentan impedir que la víctima se exprese;
- e) Desacreditar a la víctima frente a sus compañeros con calumnias, rumores negativos o intentar ridiculizarle frente a los demás; y,
- f) Al empleado quien comprometa la salud de la víctima exigiéndole trabajos peligrosos o perjudiciales para su salud.

Artículo 40. POLÍTICAS PARA PREVENIR EL ACOSO LABORAL. – El director de Talento Humano aplicará las siguientes políticas con el fin de prevenir al acoso laboral:

- 1) Generar actividades de participación entre empleados en condiciones de igualdad que se fundamente sobre un enfoque de inclusión y corresponsabilidad;
- 2) Capacitar a los integrantes del departamento de Talento Humano en temas alusivos al acoso laboral para desarrollar estrategias de atención a víctimas del mismo; y,
- 3) Desarrollar material de difusión alusivo a la sensibilización frente al acoso laboral.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 24 de 34

Artículo 41. CAPACITACION PARA PREVENIR EL ACOSO LABORAL. – con el objetivo de implementar una cultura de amabilidad y compañerismo el director de talento humano en coordinación con el trabajador social y técnico de seguridad y salud ocupacional serán los responsables de la implementación y cumplimiento del programa de prevención de acoso laboral:

- a) Capacitación anual a todos los empleados incluyendo personal nuevo sobre la prevención y tipos de acoso laboral;
- b) La capacitación puede incluir actividades interactivas adicionales, incluyendo actividades de apertura, juego de roles o conversatorios en grupo; y,
- c) Socializar mediante correo institucional tips para prevención de acoso laboral.


Artículo 42. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER CASOS DE ACOSO LABORAL DE MANERA INTERNA. - En caso de identificarse casos de acoso laboral, se deberá cumplir con el protocolo de prevención y atención a casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios laborales siguiendo el protocolo establecido por la Cooperativa.

CAPITULO VII

DE LOS CONFLICTOS DE INTERES

Artículo 43. CONFLICTO DE INTERESES. - Los vocales principales y suplentes del consejo de Administración, gerencia y empleados que tengan injerencia en la aprobación de créditos deberán abstenerse de participar en la aprobación de créditos para sí o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Se prohíbe estrictamente que en la cooperativa personas vinculadas por parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, desempeñen simultáneamente los cargos de representante de la Asamblea General, vocal de los consejos, gerente, oficial de cumplimiento, director de riesgos y auditor interno.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 25 de 34

Se prohíbe que la cooperativa contrate con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las personas que ocupen los cargos de representante a la Asamblea General, vocal de los consejos de Administración y Vigilancia, gerente, auditor interno, oficial de cumplimiento y director de riesgos. Así como también con aquellas compañías, organizaciones o sociedades en las que posean acciones, participaciones o aportaciones superiores al diez por ciento (10%) del capital social o del fondo total.

Los vocales del consejo de administración, gerencia, director financiero, delegados del comité de adquisiciones y empleados que participan en la toma de decisiones para la adquisición de bienes y servicios deberán abstenerse de realizar compras a sí mismos o a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Se prohíbe la venta de bienes muebles e inmuebles de la Cooperativa a los vocales de los consejos, gerencia o a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y empleados.


Se prohíbe la adjudicación de bienes resultado de remates por cobro de deudas a los vocales de los consejos, gerencia, gerente subrogante hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y jefes de Agencia.

Se prohíbe que los Asamblea General de Representantes, consejos de administración y vigilancia, gerencia, empleados y personal que trabaja bajo la modalidad de servicios profesionales soliciten, reciban o acepten de socios o cualquier otra persona que mantenga alguna relación de negocios con la Cooperativa, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero, servicios o bienes para el cumplimiento de sus funciones o para la toma de una decisión o abstención.

Los empleados no podrán desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas labores que desarrolla acorde a su respectivo contrato de trabajo, aunque éste se realice en el tiempo libre a excepción de trabajos relacionados a la docencia.

Los empleados y consejos de administración y vigilancia no podrán ser miembros del directorio de otra organización que pertenezcan al mismo sector financiero.

Se prohíbe a los miembros de los Consejos y Representantes de la Asamblea General, reunirse externamente con proveedores o posibles proveedores de la

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 26 de 34

cooperativa. La infracción a esta disposición podría acarrear la destitución del infractor.

Artículo 44. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Los conflictos de interés suscitados entre la Asamblea de Representante, Consejo de Administración, Consejo de vigilancia, empleados, auditores y socios serán resueltos mediante la Comisión Especial de Resolución de Conflictos que estará conformada de acuerdo con el Reglamento del Buen Gobierno.

La conformación de la Comisión Especial de Resolución de Conflictos y el procedimiento se hallan determinados en el Reglamento del Buen Gobierno.


CAPITULO VIII

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

Artículo 45. LAVADO DE ACTIVOS: Es un delito, proceso a través del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico financiero legal aparentando haber sido obtenidos de forma lícita, el dinero se "lava" para encubrir actividades ilegales asociadas al narcotráfico, secuestro, tráfico de armas, sicariato, contrabando, trata de personas y actividades que financian el terrorismo; dentro de las actividades ilícitas e ilegales también se encuentran los actos de corrupción como: defraudación fiscal, peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito, entre otras.

El Financiamiento de delitos es el proceso por el cual una persona natural o jurídica, provee o recolecta fondos por el medio que fuere, directa o indirectamente, a sabiendas de que serán utilizados o con la intención deliberada de que se utilicen, en todo o en parte, para cometer un acto o actos delictivos, por parte de una organización criminal o por un delincuente individualmente considerado.

Artículo 46. DE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. - Es responsabilidad de los consejos de administración y vigilancia, gerencia y empleados de la Cooperativa velar porque la institución no sea utilizada como medio para el lavado de activos y la financiación de otros delitos.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 27 de 34


La prevención, detección y combate se realizará mediante el establecimiento de normas que regulen, controlen y sancionen la conducta de los involucrados.

La Cooperativa con el objeto de practicar y promover altos estándares de buenas reglas de conducta y normas éticas, que impidan o mitiguen ser utilizada, voluntaria o involuntariamente, como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas o, que siendo de origen lícito puedan utilizarse para la financiación de otros delitos, ha agregado al presente capítulo al Código de Ética y Comportamiento, el cual tiene como objetivo principal regular la actuación de todos los integrantes en las actividades realizadas, a fin de asegurar los intereses de los Socios/Clientes, priorizando la realización de negocios seguros, así como el conocimiento del origen y destino de los fondos que se movilizan a través de la Cooperativa.


La Cooperativa ha establecido una estructura organizacional que pretende el aseguramiento de la mitigación y gestión eficiente de los riesgos relacionados con el delito de lavado de activos y la financiación de otros delitos, recopilados en el documento interno denominado "Manual de Prevención de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos" cuyas disposiciones son de estricto cumplimiento por parte de Socios/Clientes, Asamblea General de Representantes, Vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, Gerente, empleados, proveedores y su incumplimiento llevará las sanciones establecidas en el presente instrumento.

Para asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación de otros delitos los involucrados dentro del ámbito de sus competencias deberán observar los siguientes lineamientos:

1. La Cooperativa no financiará ni mantendrá relaciones comerciales con personas naturales y jurídicas, cuya actividad económica, no se ajuste a las reglas éticas, o no cumpla las disposiciones legales vigentes y las normas internas aplicables; o que se conozca o se llegue a conocer hechos, situaciones o irregularidades relacionadas con el delito lavado de activos;
2. Es responsabilidad de los Socios/Clientes, Asamblea General de Representantes, Vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia,

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Páginas: 28 de 34

- Gerente, empleados y proveedores de la Cooperativa conocer y cumplir de manera íntegra y obligatoria todas las políticas y procedimientos establecidas por la Cooperativa y de manera particular los señalados en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos, el presente Código de Ética y Comportamiento y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la Cooperativa con relación a la prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos. Así mismo, acatar y velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos aprobados referentes a prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos;
3. La Unidad de Cumplimiento será la responsable de velar el cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos y de la financiación de otros delitos por parte de todos los integrantes de la Cooperativa;
 4. El Gerente de la Cooperativa y el Oficial de Cumplimiento asegurarán una cultura organizacional destacando la importancia de mantener negocios seguros sobre un ambiente de control para mitigar la exposición al riesgo de lavado de activos y la financiación de otros delitos;
 5. Los Socios/Clientes, Asamblea General de Representantes, Vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, Gerente y empleados deberán velar porque las inversiones confiadas a la Cooperativa tengan un manejo adecuado del riesgo, dando cumplimiento a las normativas sobre prevención de lavado de activos y la financiación de otros delitos, protegiendo de esta forma la estabilidad económica de los Socios y clientes que han confiado en la Cooperativa;
 6. Los Socios/Clientes, Asamblea General de Representantes, Vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, Gerente y empleados que conozca o llegue a conocer hechos, situaciones o irregularidades relacionadas con el delito de lavado de activos deberán poner el hecho en conocimiento del Oficial de Cumplimiento;
 7. Los Socios/Clientes, Asamblea General de Representantes, Vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, Gerente y empleados no deberán asesorar en operaciones fraudulentas, actos simulados o cualquier otra

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Páginas: 29 de 34

actividad que pretenda ocultar, distorsionar o manipular la información de la contraparte en perjuicio de la Cooperativa; y,

8. Los Asamblea General de Representantes, Vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia, Gerente y empleados velarán que los proveedores desarrollen su negocio aplicando conceptos señalados en el presente Código y cumpliendo con la normativa de prevención de lavado de activos.

Artículo 47. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS. - Los consejos de administración y vigilancia, gerencia y empleados deben cumplir con las políticas establecidas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y la Financiación de otros Delitos y demás normas pertinentes.


Artículo 48. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. – Los consejos de administración, vigilancia, gerencia, miembros del comité de cumplimiento, empleados, y auditores tanto internos como externos de la Cooperativa no podrán dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, sobre las irregularidades detectadas y su correspondiente comunicación a las autoridades competentes; por tanto, toda información sobre las mismas guardará absoluta reserva.

Queda prohibido poner en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma.


La cooperativa precautelaré el manejo de la información a través de la firma de un acuerdo de confidencialidad a cargo de talento humano para todos quienes rige el presente artículo; acuerdo que será suscrito al inicio de sus labores.

Artículo 49. POLITICAS DE IDENTIFICACIÓN Y PREVENCIÓN DE FRAUDE. – Se establece las siguientes políticas:

1. El equipo gerencial debe guiar con el ejemplo al cumplir en todo momento con las leyes, regulaciones y normativa interna además de ser un promotor activo de su cumplimiento;

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
	Páginas: 30 de 34	

2. Dar uso adecuado a los bienes e información que tengan a su disposición como parte de sus funciones dentro de la cooperativa en especial la información que se considere confidencial y privada;
3. Entregar con veracidad y exactitud registros, reportes e informes, así como cumplir obligaciones regulatorias de forma honesta, correcta y con un adecuado nivel de transparencia en las operaciones;
4. Conocer y entender los riesgos a los que está expuesta la cooperativa;
5. Denunciar inmediatamente cualquier conducta o sospecha que pudiese ser catalogada como un fraude o irregularidad a su jefe inmediato o al Oficial de Cumplimiento;
6. Realizar revisiones periódicas in situ en las agencias de la cooperativa para identificar de manera preventiva aspectos, operaciones y controles que requieran mejoras en la gestión del riesgo de fraude;
7. Cooperar con las revisiones e investigaciones relativas a la prevención e identificación de fraudes y mantener estricta confidencialidad del caso, con el fin de evitar dañar la reputación de las personas, generar represalias o reclamaciones legales, así como afectar la investigación;
8. Monitorear permanentemente las actividades en cada una de las áreas para identificar inconsistencias que confirmen una irregularidad en las transacciones de la cooperativa;
9. Aplicar procesos de debida diligencia para detección oportuna de información de nuestros empleados, socios/clientes y proveedores que pudiera representar un riesgo para la cooperativa minimizando posibles impactos económicos y reputaciones;
10. Realizar auditorías internas especiales sobre algún hallazgo con el objetivo de confirmar o descartar actividades fraudulentas;
11. Denunciar conductas que pudieran constituir una infracción al Código de Ética y Comportamiento;


	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 31 de 34

12. De resultar comprobables los actos de fraude por parte de algún empleado, la unidad de cumplimiento y auditoría interna deberá emitir un informe a gerencia quien determinará la sanción aplicable, la cual puede incluir la terminación de la relación laboral con el empleado; y,

13. Tratándose de fallas o errores administrativos no graves los empleados se harán acreedores a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 50. OBLIGACIONES. - Los consejos de administración y vigilancia, gerencia y empleados de la Cooperativa están obligados a:

1. Cumplir con las políticas establecidas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y la Financiación de otros Delitos y demás normas pertinentes;
2. Anteponer el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de lavado de activos al logro de las metas comerciales;
3. Impulsar a nivel institucional la cultura en materia de prevención de lavado de activos;
4. Conocer sobre tipologías, señales de alerta y formas de identificar los riesgos asociados con el lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo;
5. Aplicar obligatoriamente todas las políticas y procedimientos determinados en el manual PLAFD para el inicio y continuidad de las relaciones comerciales o contractuales; así como, en el monitoreo de las transacciones, comportamiento, actividades que realizan, frecuencia y origen de los recursos; y,
6. Reportar al Oficial de Cumplimiento las transacciones que por su frecuencia o monto no guarden relación con el perfil transaccional y de comportamiento de los socios, clientes, consejos de administración y vigilancia, empleados, proveedores y corresponsales, así como, no presenten un respaldo documentado del origen de los fondos.

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 32 de 34

Artículo 51. PROHIBICIONES. - Los consejos de administración, vigilancia, gerencia y empleados de la Cooperativa tienen prohibido:

1. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la normativa de prevención de lavado de activos con los cuales se pueda poner en riesgo a la cooperativa;
2. Presionar para la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan en razón de su cargo o de las actividades que desarrollan;
3. Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción que involucre a la Cooperativa en actos relacionados con lavado de activos; y,
4. Realizar actividades que atenten contra la moral y buenas costumbres.


Artículo 52. DEL REPORTE DE SEÑALES DE ALERTA. - Los empleados de la Cooperativa estarán obligados moral y legalmente a reportar al Oficial de Cumplimiento, aquellas transacciones de los socios/ clientes, consejos de administración, vigilancia, empleados, proveedores y corresponsales que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero de la contraparte o se enmarcan dentro de las señales de alerta provistas en el manual PLAFD.

CAPITULO IX


SANCIONES

Artículo 53. SANCIONES. - El incumplimiento debidamente comprobado a las normas establecidas en el presente Código de Ética y Comportamiento será resuelto por gerencia y el director de talento humano aplicando las siguientes sanciones:

INFRACCIONES Y SANCIONES		
N.	INFRACCIONES	SANCIONES
1	Autorizar préstamos o cualquier otra operación, sin estar facultado para decidirla, más aún si no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa interna.	AMONESTACION ESCRITA

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Versión: 9.0
		Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 33 de 34

2	Ofrecer condiciones financieras o plazos especiales para créditos, captaciones, remisión o reestructuración de créditos, sin tener facultad para ello.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
3	Aceptar a proveedores que falsean su información u ofrezcan dádivas, regalos o precios inferiores a los normales del comercio o que estén afectando con su operación a la comunidad, el medio ambiente, explotación a niños o se sospeche que se dedican a actividades ilegales.	VISTO BUENO/REMOCIÓN
4	Aprovechar la posición de su cargo para realizar proselitismo político o religioso	AMONESTACION ESCRITA
5	Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos que señalen los órganos de control, supervisión o fiscalización.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
6	Aprovechar la posición de su cargo con el fin de obtener beneficio personal ante empleados, socios, clientes, proveedores, corresponsales	VISTO BUENO/REMOCIÓN
7	Incumplir con las disposiciones emanadas en el estatuto social, reglamentos internos, manuales, políticas y demás normas establecidas dentro de la institución.	AMONESTACION ESCRITA
8	Difundir información financiera errónea o falsa con el fin de conseguir objetivos personales y afectar el buen desarrollo institucional.	VISTO BUENO/REMOCIÓN
9	Afectar la buena imagen de la Cooperativa con comentarios tergiversados, actitudes y comportamientos negativos o indecorosos.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
10	Utilizar las horas laborables dentro o fuera de la institución para desarrollar actividades personales.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
11	Las relaciones sentimentales, contraer matrimonio, unión de hecho entre compañeros de trabajo, directivos.	Salida, o remoción del empleado o vocal con más antigüedad.
12	Relacionarse con actividades de usura.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
13	Realizar actos que incurran en cualquier forma de abuso, acoso laboral, trato inhumano degradante y discriminatorio a empleados o directivos	VISTO BUENO/REMOCIÓN
14	Prestar el nombre para adquirir créditos a favor de terceros.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
15	Emitir informes favorables a sabiendas que el crédito es para terceras personas (nombre prestado).	AMONESTACION ESCRITA
16	Mantener las obligaciones financieras directas e indirectas vencidas dentro del sistema financiero nacional y comercial y no exista voluntad de regularización.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
17	Ejecutar o tomar atribuciones fuera del ámbito de su competencia.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
18	Descargar cualquier tipo de programas no autorizados en los equipos de cómputo de la cooperativa.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
19	Divulgar a terceras personas la información interna de la cooperativa, de los socios, consejos de administración y vigilancia y empleados que tengan carácter confidencial o se considere como sigilo bancario.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
20	Compartir entre empleados las contraseñas, usuarios y claves personales.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA

	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "VIRGEN DEL CISNE"	Código: VC.DIN-GTH.01
		Versión: 9.0
	CODIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO	Año de Aprobación: 2026
		Páginas: 34 de 34

21	Consumir bebidas alcohólicas u otras sustancias estupefacientes y psicotrópicas con el uniforme institucional dentro y fuera del horario laboral.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
22	Cometer actos de intimidación o acoso sexual	VISTO BUENO/REMOCIÓN
23	Incumplimiento de las políticas establecidas en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo y demás normas pertinentes.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
24	No anteponer el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de lavado de activos al logro de las metas comerciales.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
25	No reportar al Oficial de Cumplimiento las transacciones que por su frecuencia o monto no guarden relación con el perfil transaccional y de comportamiento de los socios, clientes, consejos de administración y vigilancia, empleados, proveedores y corresponsales; así como, no presenten un respaldo documentado del origen de los fondos;	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA
26	Presionar para la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan en razón de su cargo o de las actividades que desarrollan.	10% DESCUENTO/ SUELDO FIJO, DIETA O FACTURA

En el caso de reincidencia se aplicará el orden de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

PRIMERA: Queda derogado el presente Código de Ética y Comportamiento que fue aprobado el 20 de enero de 2025.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga a los 22 días del mes marzo de 2026

Sra. Nelly Remachi

PRESIDENTE

Sra. Gladys Cofre

GERENTE

CERTIFICO. Que el presente Código de Ética y Comportamiento versión No. 9, fue conocido, discutido y aprobado en la Asamblea General de Representantes celebrada el día 22 marzo del 2026, registrado en el acta No. 84.

Sra. Gabriela Suntasig

SECRETARIA